

Expediente 25126-2-26-0071

25126-2-26-0243

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 09 JUL 2026

Por el cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, expedida por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 9 22 09 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la KR 9 22 09, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-145735 y código catastral 25126020000000060005000000000, esta curadora urbana expidió a los señores Carlos Arturo Pineda Vega identificado con c.c. No. 11.337.884 y Dios Ángela Castro Suárez identificada con c.c. No. 20.933.188, una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total contenida en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de diciembre de 2022.
2. Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...).”

3. Que el artículo 2.2.6.1.2.4. del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 dispone:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (...)

Expediente 25126-2-26-0071

25126-2-26-0243

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

09 JUL 2026

Por el cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, expedida por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 9 22 09 del municipio de Cajicá.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 74 de 2025, establece:

*“(...) **Parágrafo 5 Transitorio.** Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento.”*

5. Que mediante radicación No. 25126-2-26-0071 de 28 de abril de 2026, los señores Carlos Arturo Pineda Vega y Dios Ángela Castro Suárez presentaron ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación del acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022.
6. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el director de la construcción identificó lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación.
7. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 9 22 09, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-145735 y código catastral 2512602000000006000500000000, del municipio de Cajicá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Expediente 25126-2-26-0071

25126-2-26-0243

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

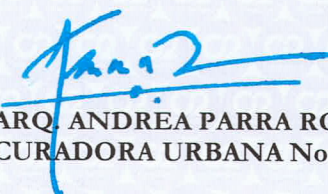
09 JUL 2026

Por el cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, expedida por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 9 22 09 del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo de los responsables, contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-22-0209 de 21 de diciembre de 2022, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

14 AGO 2026



ESPACIO BLANCO

